



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

# CACAHOTÁN

2018 - 2021



Cacahoatán, Chiapas; a 29 de agosto de 2019

Numero de oficio: PM/0107/2019

Asunto: **Se Envía documentación de  
Iniciativa de la Ley de Ingresos 2020**

**DIPUTADA: ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO**  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Con Atención: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

En atención a su oficio número HCE/PMD/01233/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 y con fundamento en los artículos 70 fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 45 fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que otorga a este H. Ayuntamiento la atribución para formular y proponer su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio administrativo del año 2020.

Dado lo anterior, me permito presentar para efectos de su aprobación por el H. Congreso del Estado:

- A) Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020,
- B) Acta de Cabildo en original; que justifica fundamenta y motiva la Iniciativa de Ley presentada.
- C) Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 en medio electrónico. (versión Word).

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sin otro particular por el momento; agradezco de antemano sus finas atenciones prestadas a la presente quedando atento al trámite de ley 2018-2021

**RECIBIDO**  
30 AGO 2019  
HORA: 09:55  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2018 • 2021

**LIC. JULIO CESAR CALDERÓN SEN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CACAHOTÁN

CCP. Archivo



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

# CACAHOTÁN

2018 - 2021



SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019

EN EL MUNICIPIO DE CACAHOTAN, CHIAPAS, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA MARTES 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CC. **JULIO CESAR CALDERON SEN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. **MIGUEL ROJAS VELASCO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA PRESENCIA DE LOS C.C. **PROFA. ROSA SILVIA TOVAR COYOY**, SINDICO MUNICIPAL; C.P. **ELIAS MORALES PERALTA** PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, C. **DANIA MARENI VELAZQUEZ MERIDA** SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA, LIC. **JULIO ERNESTO PADILLA GORDILLO** TERCER REGIDOR PROPIETARIO, LIC. **CECILIA DEL SOCORRO GALVEZ DOMINGUEZ** CUARTA REGIDORA PROPIETARIA, LAE. **CARLOS HECTOR CASTILLO MENDEZ** QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, C. **AMANDA DE LA CRUZ GALVEZ** SETA REGIDORA PLURINOMINAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, PROF. **SOSTENES ALBERTO VENTURA BARREDO** SEPTIMO REGIDOR PLURINOMINAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, C. **ROSA AGUIRRE DE LEON** OCTAVA REGIDORA PLURINOMINAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, PARA CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 44, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO EL SIGUIENTE -----

**ORDEN DEL DIA:**

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL; MEDIANTE PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA;
4. ACUERDOS Y RESOLUCIONES:
  - 4.1. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

# CACAOHOTÁN

2018 - 2021

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CACAOHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021  
SECRETARIA MUNICIPAL

## 5. CLAUSURA DE LA SESION.

### 1. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL, MEDIANTE EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

Para el desarrollo del **punto número 1 uno** del Orden del día, el Lic. Miguel Rojas Velasco, Secretario fedatario del Ayuntamiento, procede a **Pasar lista de Asistencia** y encontrándose presente la mayoría de los integrantes del Cabildo, se declara la **existencia del Quórum legal** en los términos de Ley.

### 2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

En el **punto número dos** del orden del día, el Lic. Julio Cesar Calderón Sen, Presidente Municipal Constitucional, solicita al secretario Lic. Miguel Rojas Velasco de lectura al Orden del Día. El fedatario municipal somete a consideración la aprobación de su contenido, procediendo en seguida a su votación, donde el **Honorable cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de votos el Orden del Día.**

### 3. INSTALACION DE LA SESION EXTRAORDINARIA.

Habiendo pasado lista y estando presentes todos los integrantes del cuerpo edilicio, siendo las 09:20 horas el Lic. Julio Cesar Calderón Sen, Presidente Municipal Constitucional declara **formalmente instalada la sesión extraordinaria de cabildo**, y con esto se da cumplimiento al **punto número tres** del Orden del día.

### 4. UNA VEZ INSTALADA LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, Y LEIDA Y DESAHOGADA LA CORRESPONDENCIA, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CACAOHOTAN, CHIAPAS ME PERMITO DARLE LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDOS SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO Y QUE CONSISTE EN LO SIGUEINTE:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

# CACAOHOTÁN

2018 - 2021



SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CACAOHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021  
SECRETARIA MUNICIPAL

4.1.- EL HONORABLE CABILDO, A TRAVES DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA LA PRESENCIA DEL C.P. ERBIN ORELLANA DIAZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE HAGA LA EXPOSICION DE MOTIVOS AL H. CABILDO Y A SU VEZ EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL CUAL SE DETALLA DE LA SIGUIENTE MANERA:

QUE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO SUPONE PARA ESTE LA REALIZACION DE GASTOS Y PROCURACION DE LOS INGRESOS PROPIOS INDISPENSABLES PARA CUBRIRLOS, LO CUAL ORIGINA LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO, DICHA ACTIVIDAD COMPRENDE LA OBTENCION, ADMINISTRACION O MANEJO Y EMPLEO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PUBLICAS A SU CARGO.

QUE EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUE CADA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA HACER FRENTE A SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PUBLICAS TIENE NECESIDADES TRIBUTARIAS PROPIAS Y ESPECIFICAS.

PARA LA EVOLUCION DE LOS RECURSOS QUE SON TRANSFERIDOS POR LA FEDERACION, SE CONSIDERARON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PRESENTADOS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 Y PARA LOS INGRESOS PROPIOS SE CONSIDERARON LOS COMPORTAMIENTOS DE LA RECAUDACION EN EL EJERCICIO 2019.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5, FRACCION I, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS, EN LA CONTINUACION SE SEÑALAN LAS PROYECCIONES DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENER.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

# CACAHOTÁN

2018 - 2021

CACAHOTÁN

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

DESCRIPCIÓN

IMPUESTOS

|   |                |
|---|----------------|
| DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS       | \$145,078.00   |
| IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO             | \$1,716,798.63 |
| PREDIAL                                   | \$1,502,509.39 |
| TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES | \$214,289.24   |

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

|                      |              |
|----------------------|--------------|
| OTRAS CONTRIBUCIONES | \$181,095.00 |
|----------------------|--------------|

DERECHOS

|   |              |
|---|--------------|
| USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA           | \$39,989.50  |
| MERCADOS PÚBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO             | \$175,264.00 |
| SERVICIOS PÚBLICOS DE PANTEONES                     | \$13,547.00  |
| RASTROS PÚBLICOS                                    | \$6,000.00   |
| SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | \$288,563.50 |
| ASEO PÚBLICO  | \$190,342.00 |
| INSPECCIÓN SANITARIA                                | \$29,574.00  |
| LICENCIAS   | \$39,250.00  |
| LICENCIAS, PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN Y OTROS       | \$300,654.18 |
| CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS                       | \$26,645.00  |
| OTROS DERECHOS                                      | \$34,020.00  |

APROVECHAMIENTOS

|  |              |
|--|--------------|
| MULTAS                                 | \$131,553.48 |
| RETENCIONES DE OBRA PÚBLICA            | \$95,507.72  |
| REZAGOS O RECARGOS DE APROVECHAMIENTOS | \$116,097.61 |

PARTICIPACIONES

|  |                 |
|--|-----------------|
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                 | \$34,367,440.66 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                       | \$6,042,260.14  |
| IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS | \$281,585.45    |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                | \$247,346.38    |
| TENENCIA   | \$173.33        |

APORTACIONES

|  |                 |
|--|-----------------|
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) | \$78,786,104.31 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO      | \$31,684,749.25 |

T O T A L :

\$ 1,861,876.63

\$ 1,143,849.18

\$ 343,158.81

\$ 40,938,805.96

\$ 110,470,853.50

\$ 151,700,000.00

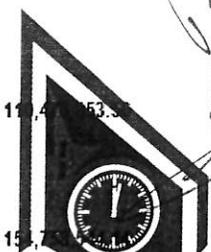


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CACAHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

# CACAHOTÁN

2018 - 2021

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019



PUNTO DE ACUERDO. - EL HONORABLE CABILDO, DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO, DISCUTIDO Y ANALIZADO AMPLIAMENTE, AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS, LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, TAL COMO QUEDO EXPRESADO EN LOS TÉRMINOS CON ANTERIORIDAD.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CACAHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021  
SECRETARIA MUNICIPAL

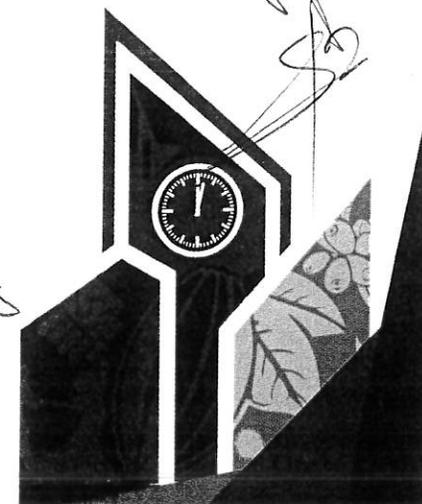
## 5. CLAUSURA DE LA SESION

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y EN DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, SIENDO LAS 12:46 DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, DEL MISMO DIA Y FECHA DE SU INICIO, EL LIC. JULIO CESAR CALDERON SEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA, LEVANTANDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA QUE CONSTA DE SIETE FOJAS UTILES DE UN SOLO LADO; FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.-----



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2018 - 2021

LIC. JULIO CESAR CALDERON SEN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

# CACAHOTÁN

2018 - 2021



SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019

SINDICO MUNICIPAL

PROFA. ROSA SILVIA TOVAR COYOY



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
2018 - 2021

REGIDORES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CACAHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021  
SECRETARIA MUNICIPAL

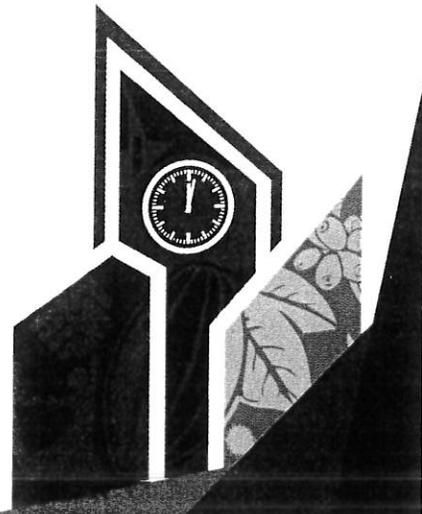
C.P. ELIAS MORALES PERALTA  
PRIMER REGIDOR

C. DANIA MARENI VELAZQUEZ MERIDA  
SEGUNDO REGIDOR

LIC. JULIO ERNESTO PADILLA GORDILLO  
TERCER REGIDOR

LIC. CECILIA DEL SOCORRO GALVEZ DOMINGUEZ  
CUARTO REGIDOR

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE  
SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

# CACAHOTÁN

2018 - 2021



SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019

LAE CARLOS HECTOR CASTILLO MENDEZ  
QUINTO REGIDOR

C. AMANDA DE LA CRUZ GALVEZ  
REGIDORA PLURINOMINAL  
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CACAHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021  
SECRETARIA MUNICIPAL

PROFR. SOSTENES ALBERTO VENTURA BARREDO  
REGIDOR PLURINOMINAL  
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

C. ROSA AGUIRRE DE LEON  
REGIDOR PLURINOMINAL  
POR EL PARTIDO MORENA



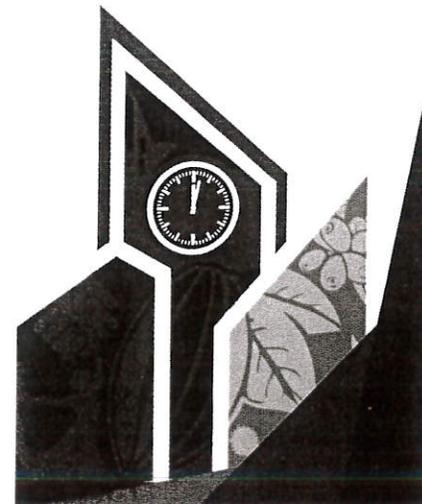
CONSTRUYAMOS JUNTOS LA CIUDAD

CERTIFICO Y DOY FE



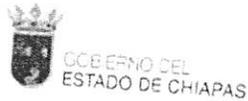
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE CACAHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE  
SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019





H. Ayuntamiento Municipal  
Cacahoatan, Chiapas  
2018 - 2021



Ley de Ingresos para el Municipio de Cacahoatán, Chiapas;  
para el ejercicio Fiscal 2020

Título Primero  
Impuestos

Capítulo I  
Impuesto Predial

Artículo 1. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

| Tipo de predio  | Tipo de código | Tasa           |
|-----------------|----------------|----------------|
| Baldío bardado  | A              | 1.32 al millar |
| Baldío          | B              | 5.28 al millar |
| Construido      | C              | 1.32 al millar |
| En construcción | D              | 1.32 al millar |
| Baldío cercado  | E              | 1.98 al millar |

B) Predios rústicos.

| Clasificación              | Categoría   | Zona homogénea 1 | Zona homogénea 2 | Zona homogénea 3 |
|----------------------------|-------------|------------------|------------------|------------------|
| Riego                      | Bombeo      | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
|                            | Gravedad    | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Humedad                    | Residual    | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
|                            | Inundable   | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Temporal                   | Anegada     | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
|                            | Mecanizable | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Agostadero                 | Laborable   | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
|                            | Forraje     | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Cerril                     | Arbustivo   | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Forestal                   | Única       | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
|                            | Única       | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Almacenamiento             | Única       | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
|                            | Única       | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Extracción                 | Única       | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Asentamiento humano ejidal | Única       | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
|                            | Única       | 0.80             | 0.00             | 0.00             |
| Asentamiento Industrial    | Única       | 0.80             | 0.00             | 0.00             |

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

| Tipo de predio    | Tasa           |
|-------------------|----------------|
| Construido        | 6.0 al millar  |
| En construcción   | 6.0 al millar  |
| Baldío bardado    | 6.0 al millar  |
| Baldío cercado    | 6.0 al millar  |
| Baldío sin bardar | 12.0 al millar |

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, jornaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se

aplicara el procedimiento siguiente:

- A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.
- B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.
- C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se pagara como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.

Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

|  |       |
|--|-------|
| Para el Ejercicio Fiscal 2020 se aplicará el | 100 % |
| Para el Ejercicio Fiscal 2019 se aplicará el | 90 %  |
| Para el Ejercicio Fiscal 2018 se aplicará el | 80 %  |
| Para el Ejercicio Fiscal 2017 se aplicará el | 70 %  |
| Para el Ejercicio Fiscal 2016 se aplicará el | 60 %  |

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.32 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.32 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con

zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagarán el equivalente a 1.80 unidades de medida y actualización (UMA), conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa del 1.26 al millar a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o arrendatarios.

VIII.- Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean inmuebles en el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales correspondientes.

IX.- En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior a 1.80 unidades de medida y actualización (UMA) en la zona económica que comprenda al municipio, debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

X.- Los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondiente al año dos mil veinte, gozarán de una reducción del:

15 % Cuando el pago se realice durante el mes de Enero.

10 % Cuando el pago se realice durante el mes de Febrero.

5 % Cuando el pago se realice durante el mes de Marzo.

Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor a 1.80 unidades de medida y actualización (UMA), caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este mismo artículo.

XI.- Tratándose de jubilados y pensionados, éstos gozarán de una reducción del 50%, aplicable al inmueble con mayor valor fiscal, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Que demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal o

niveles de gobierno, a través del fideicomiso FIAPAR, el H. Ayuntamiento aplicará la tarifa de 1.00 unidad de medida y actualización (UMA) referente al pago del impuesto predial derivado de los terrenos rústicos comprendidos en dicho programa.

**Décimo Primero.-** Para el cobro de la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2020, será vigente la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, aprobada por el Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal 2019, y son parte de esta ley, tendrán vigencia, hasta que la Autoridad Fiscal, no proponga su actualización al Congreso del Estado.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2018 • 2021

LIC. JULIO CESAR CALDERON SEN



TESORERÍA  
MUNICIPAL  
2018 • 2021

TESORERO MUNICIPAL

C.P. ERBIN ORELLANA DIAZ



SECRETARÍA MUNICIPAL MUNICIPAL  
DE CACAOHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021  
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ROJAS VELASCO

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020. Aprobada bajo sesión extraordinaria de cabildo s/n de fecha 27 de Agosto del 2019.